

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INGER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PEÑA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. RAÚL MEDINA CAMPOS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, EL DR. EDUARDO SOSA TINOCO, DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN, Y EL DR. ARTURO ÁVILA ÁVILA, DIRECTOR DE MODELOS DE ATENCIÓN; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, ASISTIDA POR EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SSPCDMX” REPRESENTANDO POR EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 Ter, en relación con el artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el “INGER”, tiene entre otras funciones, la de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación, así como proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población, en materia de envejecimiento, enfermedades y cuidados de personas mayores.

**SEGUNDO.-** En este sentido, dentro del Programa Institucional 2023-2027 del INGER se prevé como parte de sus ejes longitudinales, la consolidación del programa de atención geriátrica ambulatoria, de conformidad con el cual, en el mediano plazo, el “INGER” pondrá en marcha la Unidad de Atención Integral bajo un modelo de atención centrado en la persona mayor.

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 32, fracción XIV de su Estatuto Orgánico, el “INGER” establece su facultad para coordinar el proceso de referir a los personas mayores usuarias a otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia y la capacidad institucional con la que cuente el Instituto, para mejorar la atención de las personas mayores.

**CUARTO.-** Derivado de lo anterior, es de relevancia estratégica para el “INGER” la firma del presente Convenio, con la finalidad de establecer las bases generales para la futura celebración de Convenios mediante los cuales pueda conjuntar esfuerzos con “SEDESA” y “SSPCDMX” para asegurar la atención de personas mayores usuarias.

### DECLARACIONES

#### I. DEL “INGER”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, la formación y capacitación de recursos humanos especializados en geriatría y en temas afines al envejecimiento, la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados de personas mayores, y la prestación de servicios médicos en sus áreas de especialización, y cuyo ámbito comprende todo el territorio nacional conforme a lo dispuesto por los artículos 1, último párrafo, 3, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción IV Bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 1, 2 y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1, de su Estatuto Orgánico.

- I.2. Que de conformidad con los artículos 6, fracciones III, IV y V y 7 Ter, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 3, fracción XVI de su Estatuto Orgánico, tiene entre otros objetivos, la formación de recursos humanos y la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados de personas mayores, promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines y ser el centro nacional de referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el envejecimiento poblacional y sus aplicaciones.
- I.3. Que la Dra. María del Carmen García Peña ostenta el cargo de Directora General del "INGER", mediante su nombramiento de fecha **16 de diciembre de 2022**, del que se adjunta copia fotostática al presente instrumento, y cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 23 y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13 del Estatuto Orgánico del "INGER".
- I.4. Que el Dr. Raúl Medina Campos ostenta el cargo de Director de Investigación del "INGER", mediante nombramiento de fecha **16 de abril de 2023**, del que se adjunta copia fotostática al presente instrumento, y cuenta con facultades y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, fracción III, inciso a) y último párrafo del Estatuto Orgánico del "INGER".
- I.5. Que el Dr. Eduardo Sosa Tinoco ostenta el cargo de Director de Enseñanza y Divulgación del "INGER", mediante nombramiento de fecha **16 de abril de 2023**, del que se adjunta copia fotostática al presente instrumento, y cuenta con facultades y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, fracción III, inciso a) y último párrafo del Estatuto Orgánico del "INGER".
- I.6. Que el Dr. Arturo Ávila Ávila ostenta el cargo de Director de Modelos de Atención del "INGER", mediante constancia de promoción de puesto del **26 de junio de 2023**, por lo que cuenta con las facultades y la legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio conforme a lo previsto en el artículo 4, fracción III, inciso c) del Estatuto Orgánico del "INGER".
- I.7. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras no. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

## II.- DE "SEDESA ":

- II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18 y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.
- II.2. La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio General de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción

XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- II.3. El Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, acredita su personalidad como Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2021, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y asiste a la Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción XV, 18 segundo párrafo, 20, fracción IX y 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, inciso A) y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los asuntos relacionados con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México..
- II.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en la Av. Insurgentes Norte No. 423, piso 14, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.

### III. DE "SSPCDMX":

- III.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y con los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2. Tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones, II y III de su Decreto de creación; y los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- III.3. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno fue designado Director General de "SSPCDMX", mediante nombramiento emitido el 02 de enero de 2019 por la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, mismo que no le ha sido revocado hasta la fecha, por lo tanto cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- III.4. El Dr. Plácido Enrique León García, fue designado Director de Atención Médica, por el Director General de "SSPCDMX", mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, el cual no le ha sido revocado, por lo que cuenta con facultades para participar en el presente convenio.

III.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Norte No.423, piso 3, colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06900, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV.- “LAS PARTES” a través de sus representantes, declaran que:

IV.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, como partes integrantes de la Administración Pública Federal Paraestatal y de la Administración Pública de la Ciudad de México, sin que medie dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte la voluntad de aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este Instrumento.

IV.2. Es su voluntad formalizar el presente Convenio de Colaboración para estrechar relaciones, sumar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES”, expresan su consentimiento para obligarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

“LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio con la finalidad de establecer las bases generales para la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, bajo los cuales, conjuntarán esfuerzos y, en su caso, recursos, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias realicen acciones en materia de prestación de servicios médicos para la atención de personas mayores con morbilidad compleja.

### SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la realización del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración en materia de salud, en los siguientes rubros:

- a) Colaboración en el diseño y ejecución de proyectos específicos;
- b) Prestación de instalaciones físicas y equipo técnico para el cumplimiento del inciso anterior;
- c) Organización y realización de eventos científicos y académicos, cursos, conferencias, actividades de difusión y docencia que se requieran para promover la atención de personas mayores usuarias de los servicios de salud;
- d) Difundir entre las instituciones, dependencias e instancias que conformen la estructura orgánica de “LAS PARTES”, los eventos que organicen, que estén relacionados con los compromisos a que se refiere el presente Convenio;
- e) Poner a disposición, acorde a su disponibilidad presupuestaria y capacidad instalada, recursos, técnicos y materiales, para el desarrollo de las actividades y proyectos, derivados del presente instrumento;
- f) Difundir por los medios a su alcance y de común acuerdo las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas;

- g) Promover, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de interés mutuo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las mismas, y
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL “INGER”:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio el “INGER” se compromete a realizar las acciones siguientes, dentro de los límites de sus capacidades materiales, humanas y presupuestarias:

- a) Prestar los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en los términos de este Instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban para tal efecto;
- b) Proporcionar su infraestructura, personal y recursos materiales para la formación, capacitación y actualización de personal de “SSPCDMX” a nivel técnico, profesional y de posgrado para la adecuada atención de personas mayores usuarias;
- c) Determinar la periodicidad y características de la prestación de atención médica a personas mayores usuarias;
- d) Establecer procedimientos de orientación y asesoría a usuarios y familiares sobre el uso de los servicios y el manejo de las personas mayores usuarias;
- e) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación con “SSPCDMX”, para contar con un adecuado control respecto a la referencia y contrareferencia de personas mayores usuarias;
- f) Promover la actualización, capacitación e intercambio de experiencia del personal participante en los proyectos;
- g) Proporcionar acceso y facilitar el intercambio de acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos, y
- h) Facilitar el acceso y uso de sus instalaciones y equipo necesarios para la realización del objeto del presente Convenio.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE “SSPCDMX”:

Por su parte, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “SSPCDMX” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Establecer el documento en coordinación con “INGER” para llevar a cabo las transferencias de las personas mayores usuarias, a través del sistema de referencia y contrareferencia;
- b) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente Convenio que requiera el “INGER” y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo;

- c) Proporcionar acceso y uso de instalaciones y equipos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, y
- d) Proporcionar acceso y facilitar el intercambio de acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE "SEDESA"

"SEDESA" realizará las acciones que estime pertinentes a efecto de apoyar las actividades que se establezcan en los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, y sujeto a su disponibilidad presupuestaria y capacidad material y humana.

#### SEXTA. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS

Para la realización del objeto del presente Convenio y la ejecución de los compromisos conjuntos a que se refiere la Cláusula Segunda, así como los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES", éstas celebrarán Convenios de Colaboración Específicos, con estricto apego a la normativa aplicable y sujetos a la disponibilidad presupuestaria y capacidad instalada de cada una de ellas; para lo cual se elaborarán proyectos concretos, que de ser aprobados por las mismas, serán suscritos por los Servidores Públicos que cuenten con las facultades y legitimación necesarias para ello.

"LAS PARTES", acuerdan que los Convenios de Colaboración Específicos formarán parte del presente instrumento y deberán constar por escrito, describiendo de manera enunciativa más no limitativa, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, costos o financiamiento, los porcentajes y la participación a cargo de cada parte, los derechos y obligaciones de éstas, aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como las demás que acuerden "LAS PARTES".

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios de Colaboración Específicos, salvo estipulación en contrario.

"LAS PARTES" presentarán de común acuerdo un informe al finalizar cada Convenio de Colaboración Específico, autorizado por los responsables del proyecto y por los representantes de ambas instituciones, siendo opcional la elaboración de informes parciales que consideren convenientes.

#### SÉPTIMA. ASPECTOS FINANCIEROS

Este Convenio no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestaria alguna. Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración serán definidos en los Convenios de Colaboración Específicos que se desprendan del presente Instrumento, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos, lineamientos y demás normativa aplicable en la materia y disponibilidad presupuestal.

## OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como para la formalización de los compromisos que se originen con base en este Convenio, “**LAS PARTES**” crearán una Comisión Técnica por igual número de representantes, la cual estará encargada de:

- a) Definir los programas y las acciones factibles de ejecución que permitan alcanzar el objeto propuesto;
- b) Llevar a cabo acciones de seguimiento, evaluación e información a las áreas responsables sobre los resultados obtenidos;
- c) Coordinar la elaboración de proyectos específicos de trabajo que presenten “**LAS PARTES**”;
- d) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones, a fin de que los proyectos específicos de trabajo, sean elevados a categoría de Convenios de Colaboración Específicos;
- e) Aprobar los proyectos de Convenios de Colaboración Específicos y proponerlos para su debida suscripción;
- f) Participar en la resolución de las controversias que se susciten con motivo de las actividades, compromisos, interpretación y/o implementación de las acciones establecidas en el presente Convenio o en los Convenios de Colaboración Específicos que de ser el caso se formalicen; y
- g) Todas las demás acciones que se consideren convenientes por “**LAS PARTES**”.

Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” señalan para integrar la Comisión Técnica, a los siguientes servidores públicos:

A. Por parte del “**INGER**”:

- 1) A la persona titular de la Dirección de Modelos de Atención, o a la persona servidora pública que lo sustituya, cuyos datos de contacto son:

Tel: 5555739087, Ext. 59503

Correo electrónico: [aavila@inger.gob.mx](mailto:aavila@inger.gob.mx)

B. Por parte de “**SEDESA**”:

- 1) A la persona titular de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, o a la persona servidora pública que lo sustituya, cuyos datos de contacto son:

Tel.: 555132-1250, Ext. 1015,

Correo electrónico: [subsecretaria.smi@salud.cdmx.gob.mx](mailto:subsecretaria.smi@salud.cdmx.gob.mx)

C. Por parte de “**SSPCDMX**”

- 1) A la persona titular de la Dirección de Atención Médica, o a la persona servidora pública que lo sustituya, cuyos datos de contacto son:

Tel.: 555038-1700, Ext. 1061,

Correo electrónico: [pleon@sersalud.cdmx.gob.mx](mailto:pleon@sersalud.cdmx.gob.mx)

## NOVENA. COMUNICACIONES

“LAS PARTES” se comprometen a que toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente Convenio, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, remitido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de cada una de ellas, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor a 10 días naturales, de no ser así, todas las notificaciones o avisos realizados en el domicilio anterior surtirán los efectos legales correspondientes.

## DÉCIMA. RELACIÓN NO LABORAL

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral del personal aportado por cada una de ellas para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, así como en los Convenios de Colaboración Específicos que deriven del presente instrumento, se mantendrá en todos los casos exclusivamente con la parte contratante. En ningún caso podrá considerarse a las otras partes como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de cualquier tipo relacionados con dicho personal.

Si en la realización del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a terceros o a instituciones o a personas físicas distintas de “LAS PARTES”, no existirá responsabilidad laboral, civil o de seguridad social para con los terceros con los que la otra parte contraiga obligaciones en la instrumentación de compromisos adquiridos en virtud del presente.

## DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

La información consistente en datos personales, actividades que se presenten, obtengan y produzcan con motivo del presente Convenio, podrá ser utilizada única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, por lo que “LAS PARTES”, se comprometen a guardar absoluta reserva y no podrán, ni directa o indirectamente, ni en alguna otra forma, revelar, copiar, reproducir, comercializar, alterar, duplicar, transferir, distribuir y/o hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio, ya sea de forma onerosa o gratuita, de conformidad con los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de resultar aplicable en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Con excepción de que dicha información sea del dominio público o que haya sido publicada en cualquier tipo de documento con ese carácter.

## DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

En todos los casos, las publicaciones de resultados que se deriven del presente Convenio o de los Convenios de Colaboración Específica que se suscriban, estarán sujetas al acuerdo y autorización de “LAS PARTES”.

### DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen reconocerse mutuamente, los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La titularidad de los derechos sobre la propiedad intelectual que se produzcan con motivo del presente Convenio en su aspecto patrimonial, corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, así como a aquellos que hayan intervenido en la conceptualización, diseño y realización del mismo, otorgándoles el debido reconocimiento, haciendo la precisión de a quien pertenecerán los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cada parte será responsable de que el uso de los bienes o técnicas que utilicen en la ejecución del presente Convenio no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a las otras partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

Asimismo, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que no podrán utilizar las marcas, los logotipos o emblemas de las instituciones participantes en publicaciones, programas o en forma alguna, sin la previa autorización por escrito de las mismas.

### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 04 de octubre de 2024, pudiendo ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**” mediante la formalización del instrumento correspondiente por conducto de las personas servidoras públicas que cuenten con atribuciones para ello.

### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado el presente Convenio mediante notificación por escrito con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha en que se proponga su terminación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por común acuerdo de las “**LAS PARTES**”; y
- b) Por caso fortuito y fuerza mayor.

En cualquiera de los casos y una vez que sean debidamente acreditadas las causas que motiven la terminación pactada, “**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias respecto a las acciones iniciadas y procurarán que las acciones que estén desarrollando en ese momento, lleguen a su fin.

## DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión previsto en la Ley de la materia.

## DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

La ejecución del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones derivados del mismo, asignadas por completo o parcialmente a “LAS PARTES”, no podrán ser transferidas voluntariamente, a cualquier persona física o moral, nacionales o extranjeros, ya sea por operación de la Ley o por otras causas.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, suscribiendo el Convenio Modificatorio correspondiente, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos y asentados entre “LAS PARTES” en el Convenio que resulte aplicable para el caso en concreto.

## DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Octava de este Convenio y en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” convienen someterse expresamente a la legislación y jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que al momento de firmar el presente Instrumento, renuncian a cualquier otra jurisdicción que en razón de su domicilio actual o futuro o que por cualquier otra índole pudiera corresponderles.

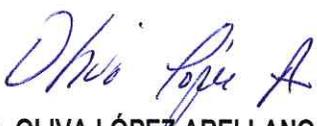
Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio General de Colaboración y enteradas del contenido, valor y alcance legal de todos y cada uno de sus declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman por octuplicado al margen en todas y cada una de sus hojas, a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, el día 16 del mes de agosto del año 2023.”

Por “EL INGER”

Por “SEDESA”



DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PEÑA  
DIRECTORA GENERAL



DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO  
SECRETARIA DE SALUD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDA POR:

DR. RAÚL MEDINA CAMPOS  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

ASISTIDA POR:

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA  
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

Por "SSPCDMX"

DR. EDUARDO SOSA TINOCO  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN

DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR:

DR. ARTURO ÁVILA ÁVILA  
DIRECTOR DE MODELOS DE ATENCIÓN

DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad, en su caso, de comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 11 DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023.